

Quiter Servicios Informáticos S. L.

NOTA INFORMATIVA (III)
Novedades Quiter
Suministro inmediato de información del I.V.A. (SII)

Fecha: 02/06/2017

Índice

INTRODUCCIÓN	3
REGISTROS DE FACTURACIÓN	5
INSTALACIÓN DEL CERTIFICADO SII	6
CONFIGURACIÓN GENERAL DEL SII	8
• Libro de registro de facturas emitidas	13
• Libro de registro de facturas recibidas	19
• Libro de registro de determinadas operaciones intracomunitarias	25
• Libro de registro de bienes de inversión	26
• Libro de registro de cobros en metálico	28
• Cuestiones específicas-régimen especial del criterio de caja (RECC)	28
ADMINISTRADOR ENVÍO DATOS SII	29
• Pendientes: Envío de facturas	29
• Con error: Enviar facturas con errores	29
• Aceptadas	30
• Iva de caja	30
• Importes metálico	30
COMPROBACIÓN MASIVA DE NIF DE TERCEROS EN LA AEAT	32
• Cómo corregir una factura que nos devuelve la AEAT porque los datos de la cuenta personal son incorrectos.	32
REQUISITOS Y OBSERVACIONES	33

INTRODUCCIÓN

Con el objetivo de que su empresa esté preparada para la presentación de Suministro inmediato de información del I.V.A. (SII), enviamos esta nota informativa acerca de la aplicación del nuevo sistema en Quiter Auto Web.

La Agencia Tributaria implanta un nuevo sistema de gestión del IVA basado en el Suministro Inmediato de Información (SII).

- *Los contribuyentes obligados al SII (y aquellos que voluntariamente decidan utilizarlo) deberán enviar el detalle de los registros de facturación en un plazo de cuatro días a través de la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. **No obstante, durante el primer semestre de vigencia del sistema los contribuyentes tendrán un plazo extraordinario de envío de la información que será de ocho días (en el cómputo de ambos plazos se excluyen sábados, domingos y festivos nacionales).***
- *Podrán presentar e ingresar sus autoliquidaciones periódicas del IVA diez días más tarde de lo que viene siendo habitual.*
- *Dejarán de tener la obligación de presentar los modelos 347 (operaciones con terceras personas), 340 (libros registro) y 390 (resumen anual del IVA).*
- *Los contribuyentes podrán contrastar la información de sus Libros Registro con la información suministrada por sus clientes y proveedores siempre que estén también incluidos en el sistema.*

El vigente sistema de gestión del IVA lleva funcionando, con las necesarias adaptaciones, desde hace más de 30 años. Sin embargo, la situación tecnológica actual permite la implementación de un nuevo sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) del IVA en este momento, mejorando de esta forma el control tributario y la asistencia al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones.

*Con las recientes modificaciones introducidas en el Reglamento del IVA se instaura **este nuevo sistema de gestión del Impuesto sobre el Valor Añadido** basado en la llevanza de los Libros Registro del Impuesto a través de la Sede electrónica de la AEAT mediante el suministro cuasi inmediato de los registros de facturación.*

El "Suministro Inmediato de Información" (SII) supone una mejora sustancial en la relación de comunicación entre la Administración y el contribuyente, puesto que va a permitir tener una relación bidireccional, automatizada e instantánea. A su vez se configura como una novedosa herramienta, tanto de asistencia al contribuyente, como de mejora y eficiencia en el control tributario.

*El SII consiste, básicamente, en el **suministro electrónico de los registros de facturación**, integrantes de los Libros Registro del IVA. Para ello, deben remitirse a la AEAT los detalles sobre la facturación por vía electrónica (mediante servicios web basados en el intercambio de mensajes XML, o en su caso, mediante la utilización de un formulario web), con cuya información se irán configurando, prácticamente en tiempo real, los distintos Libros Registro. Pero no se trata de remitir las facturas concretas de los contribuyentes.*

*En el supuesto de **facturas simplificadas**, emitidas o recibidas, se podrán agrupar, siempre que cumplan determinados requisitos, y enviar los registros de facturación del correspondiente asiento resumen.*

*El **colectivo** que va a ser incluido obligatoriamente en el "SII" está integrado por todos aquellos sujetos pasivos cuya obligación de autoliquidar el Impuesto sobre el Valor Añadido sea mensual:*

- *Grandes Empresas (facturación superior a 6 millones de €)*
- *Grupos de IVA*
- *Inscritos en el REDEME (Registro de Devolución Mensual del IVA)*

Este colectivo cuenta actualmente con sistemas desarrollados de software que se encuentran en disposición de adaptar para dar cumplimiento al envío de los registros de facturación en un plazo de cuatro días (excluidos sábados, domingos y festivos nacionales).

Durante el segundo semestre del 2017 los contribuyentes tendrán un plazo extraordinario de envío de la información que será de ocho días (excluidos sábados, domingos y festivos nacionales).

De forma adicional cualquier otro sujeto pasivo que así lo quisiera puede optar por su aplicación. Esta opción implicará que su obligación de autoliquidación será mensual y que además deberá permanecer en el sistema al

menos durante el año natural para el que se ejercita la opción. La opción por la aplicación del SII deberá realizarse durante el mes de noviembre anterior al inicio del año natural en el que deba surtir efecto. La opción para el ejercicio 2017 deberá realizarse durante el mes de junio de este año.

Se trata de un nuevo sistema que incidirá sobre unos 63.000 contribuyentes que representan aproximadamente el 80 por 100 del total de la facturación empresarial del país.

Ventajas del sistema

- Se dispondrá de información de calidad en un intervalo de tiempo suficientemente corto como para agilizar el sistema de gestión del IVA.
- Obtención de "Datos Fiscales", ya que el contribuyente dispondrá en la Sede electrónica de la AEAT de un Libro Registro "declarado" y otro "contrastado" con la información de contraste procedente de terceros que pertenezcan al colectivo de este sistema o de la base de datos de la AEAT.

Los contribuyentes podrán contrastar dicha información antes de la finalización del plazo de presentación de su declaración mensual de IVA.

El contribuyente tendrá la posibilidad de corregir los errores cometidos en los envíos sin necesidad de ser requerido por la AEAT para ello.

- Disminución de los requerimientos de información por parte de la AEAT, ya que muchos de los requerimientos actuales tienen por objeto solicitar los Libros registro, las facturas o datos contenidos en las mismas para comprobar determinadas operaciones.
- Moderniza y estandariza la forma de llevar los tradicionales Libros Registro de IVA.
- Reducción de las obligaciones formales, suprimiendo la obligación de presentación de los modelos 347, 340 y 390.
- Reducción de los plazos de realización de las devoluciones, al disponer la AEAT de la información en tiempo casi real y de mayor detalle sobre las operaciones.
- Los contribuyentes incluidos en el nuevo sistema verán ampliados en 10 días los plazos de presentación e ingreso de sus autoliquidaciones periódicas del IVA.

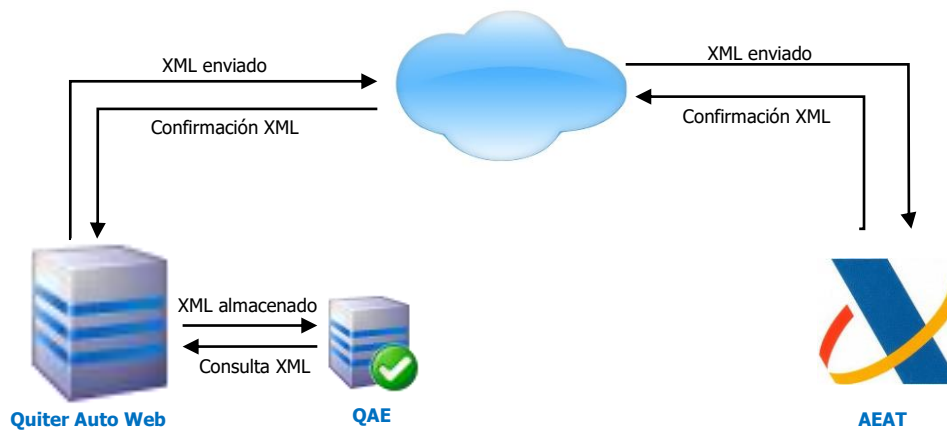
La **entrada en vigor** de este sistema de Suministro Inmediato de Información (SII) es el **1 de julio de 2017**.

Dada la infraestructura técnica necesaria para gestionar el volumen de información de que se va a disponer a través de este sistema, durante el primer semestre de 2017 se han programado **pruebas piloto** en las que está previsto participen un número representativo de empresas con el apoyo de las principales empresas de software que operan en territorio nacional y que dan soporte a la mayoría del colectivo incluido en el sistema.

Hay obligación de enviar los registros de facturación del **primer semestre de 2017** en el período desde el **1 de julio al 31 de diciembre de 2017**.

REGISTROS DE FACTURACIÓN

En el siguiente apartado se indica la información que se envía a la AEAT.



Para el envío de la información desde Quiter Auto Web se tiene en cuenta lo siguiente:

- Se manda la información de aquellas empresas que estén activadas para el envío del SII a la AEAT.
- Se realiza el envío de una de las dos siguientes maneras:
 1. A través de un proceso **asistido por el usuario** desde el Administrador habilitado para tal efecto. Una vez enviadas las facturas se recibe la confirmación o rechazo de los datos enviados a la AEAT,
o bien
 2. En **tiempo real** en el momento de registrar la factura en Quiter Auto Web, recibiendo a continuación la confirmación o rechazo de los datos enviados a la AEAT.

La opción de envío elegida (**asistida o en tiempo real**) se aplica a todo el conjunto de empresas **activadas** para el envío del SII a la AEAT.

Instalación del certificado SII

Es necesario obtener un certificado digital por cada empresa que vaya a utilizar el "Suministro inmediato de información del IVA (SII)".

Recuerde que para poder acceder a la página web de la AEAT del SII es necesario tener instalado el certificado en su navegador web.

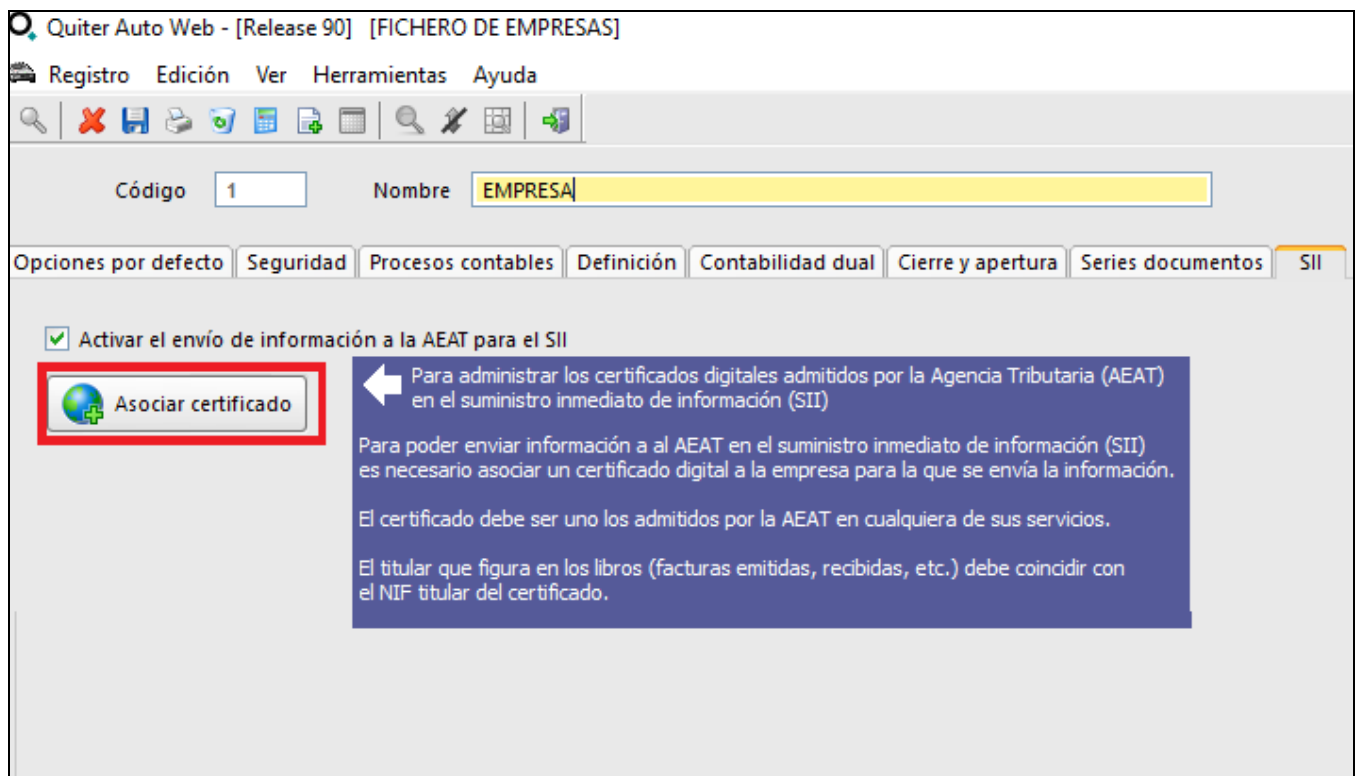
Puede consultar la información sobre cómo obtener el certificado digital en el siguiente enlace de la AEAT:

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/_comp_Consultas_informaticas/Categorias/Firma_digital_certificado_o_DNIe_y_sistema_CI_ve_PIN/Certificados_electronicos/Como_descargar_o_instalar_su_certificado_electronico/Como_descargar_o_instalar_su_certificado_electronico.shtml

El certificado digital es único por cada empresa.

Para activar el envío del SII en cada empresa y adjuntar su correspondiente certificado debe ir al fichero maestro de empresas que se encuentra en el menú de Quiter: **Contabilidad => Maestros generales => Fichero de empresas.**

Introducimos el código de la empresa que va a estar sujeta al envío del SII activando el sistema y asociando el certificado correspondiente:



Quiter Auto Web - [Release 90] [FICHERO DE EMPRESAS]

Registro Edición Ver Herramientas Ayuda

Código 1 Nombre EMPRESA

Opciones por defecto Seguridad Procesos contables Definición Contabilidad dual Cierre y apertura Series documentos **SII**

Activar el envío de información a la AEAT para el SII

Asociar certificado

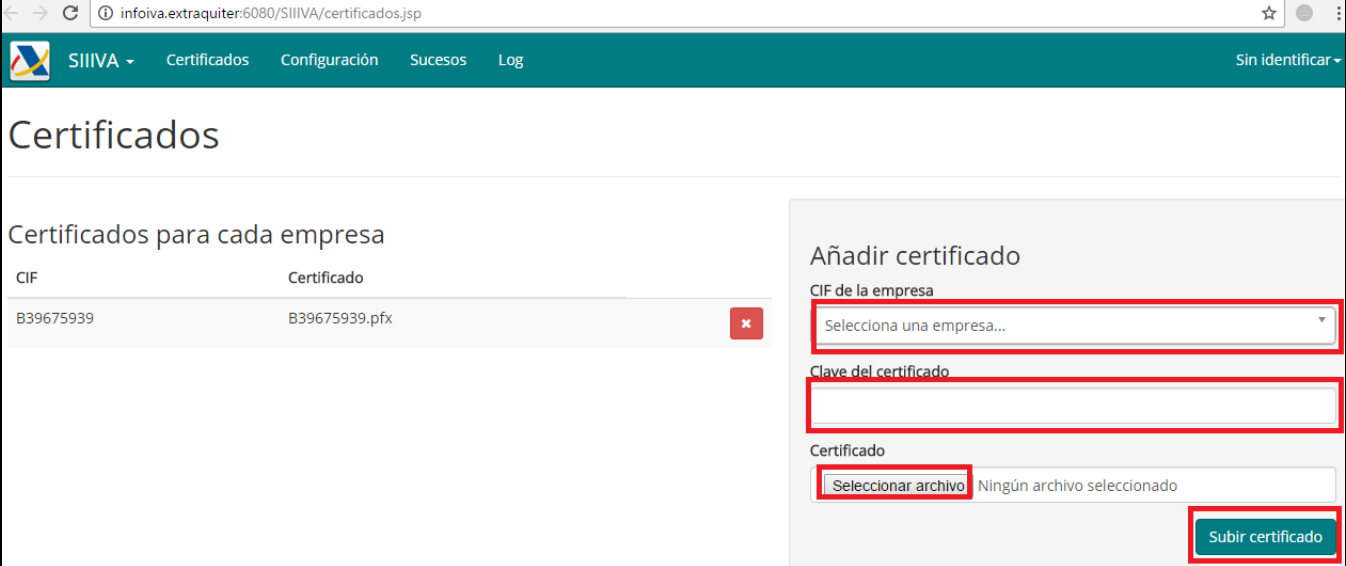
← Para administrar los certificados digitales admitidos por la Agencia Tributaria (AEAT) en el suministro inmediato de información (SII)

Para poder enviar información a la AEAT en el suministro inmediato de información (SII) es necesario asociar un certificado digital a la empresa para la que se envía la información.

El certificado debe ser uno de los admitidos por la AEAT en cualquiera de sus servicios.

El titular que figura en los libros (facturas emitidas, recibidas, etc.) debe coincidir con el NIF titular del certificado.

Al pulsar el botón de “Asociar certificado” se pasa a la siguiente pantalla:



infoiva.extraquiter:6080/SIIIVA/certificados.jsp

SIIIVA - Certificados Configuración Sucesos Log Sin identificar

Certificados

Certificados para cada empresa

CIF	Certificado
B39675939	B39675939.pfx

Añadir certificado

CIF de la empresa
Selecciona una empresa...

Clave del certificado

Certificado
Seleccionar archivo Ningún archivo seleccionado

Subir certificado

Para asociar el certificado:

- 1 Seleccionamos el Código de Empresa
- 2 Nos aparece el CIF de la empresa.
- 3 Introducimos la clave del certificado
- 4 Por medio del botón seleccionar archivo, escogemos el archivo del certificado
- 5 Con el botón “Subir certificado” lo instalamos en nuestro sistema:

La página web para el envío de las pruebas a la AEAT desde la que podemos comprobar si las facturas están enviándose correctamente al SII es:

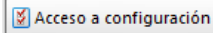
[https://www7.aeat.es/PRE-Exteriores/Inicio/menu/SII Suministro Inmediato de Informacion/SII Suministro Inmediato de Informacion.html](https://www7.aeat.es/PRE-Exteriores/Inicio/menu/SII_Suministro_Inmediato_de_Informacion/SII_Suministro_Inmediato_de_Informacion.html)

Esta información la podemos corroborar consultándola en el QAE de Quiter si dispone de dicho servicio.

Configuración General del SII

Desde el menú de Quiter: **Contabilidad => Comunicaciones e informes => Otros procesos => Suministro Inmediato de Información de IVA (SII)** entramos al Administrador de Envío de Datos SII.

Accedemos a la configuración general pulsando sobre el icono



Código	Descripción
733	Envío de datos de facturación en tiempo real
734	Identificación de impuestos válidos para el SII
735	Descripción de operaciones de facturas para el SII
736	Identificación de exportaciones en el SII
737	Tipos de documentos de identidad para el SII
742	Cuentas de contado
747	Identificación de adquisiciones intracomunitarias

1- “Envío de datos de facturación en tiempo real” (733):

656 Envío de datos de facturación de forma automática

Observaciones: Configuración para activar el envío de los datos de facturación a la AEAT en el SII de forma automática, en el momento en que se genera la factura. El envío de forma automática solo se aplica a las facturas.

Cód.	Parámetro	Descripción	Obl.	Prot.	Valor
3904	Automático	Envío de datos de forma automática			

Automático

Envío de datos de forma automática
Marcar para activar el envío de los datos de facturación a la AEAT de forma automática en el momento en que genera la factura.

Asignar datos y pulsar aceptar

Importante: Marcando este check, realizamos la activación del envío en “tiempo real” de las facturas, en todas las empresas en las que esté activado el servicio:

Si no activa el envío en tiempo real, el envío de las facturas será manual desde el “Administrador Envío de Datos SII”.

2- “Identificación de impuestos válidos para el SII” (734):

734 Identificación de impuestos válidos para el SII

Observaciones: Identificación de todos los impuestos con relevancia fiscal en el suministro inmediato de información (SII)

Cód.	Parámetro	Descripción	Obl.	Prot.	Valor
3937	Impuesto de IVA/IGIC	Impuestos sujetos			1,9,11
3938	Impuesto no sujeto	Impuestos no sujetos art. 7, 14, otros			0
3958	Impuesto no sujeto	Impuestos no sujetos en el TAI por reglas de local			
3939	Prorrata	Impuesto que identifica la prorrata del IVA			PI
3940	Recargo equivalencia	Impuesto que identifica un recargo de equivalencia			1RE
3952	Retención	Impuesto de retención			2

- Impuestos sujetos a IVA/IGIC: Por ejemplo IVA "1", IVA Intracomunitario "9" y Sujeto Pasivo "11"
- Impuesto no sujetos por el art 7,14 Otros : Por ejemplo tipo de impuesto "0"
- Impuesto no sujeto por reglas de localización.
- Impuesto que identifica la Prorrata del IVA: Por ejemplo tipo de impuesto "PI"
- Impuesto que identifica un recargo de equivalencia: Por ejemplo tipo de impuesto "1RE"
- Impuesto de retención: Por ejemplo tipo de impuesto "2"
-

Le recordamos que todos los impuestos que quiera enviar al SII deben de estar registrados en esta configuración

3- "Descripción de operaciones para SII" (735):

Cód.	Parámetro	Descripción	Obl.	Prot.	Valor
1007	(T.DOCUM) Tipo documento	Tipo de documento			FAB, CP11, CPRR, CP5, CVO, CVN, CP9, CP1, S...
3941	(T.DOCUM) Descripción operación	Descripción de la operación u objeto de la factura			COMPRAS DESDE ABONOS DE CAMPAÑ...

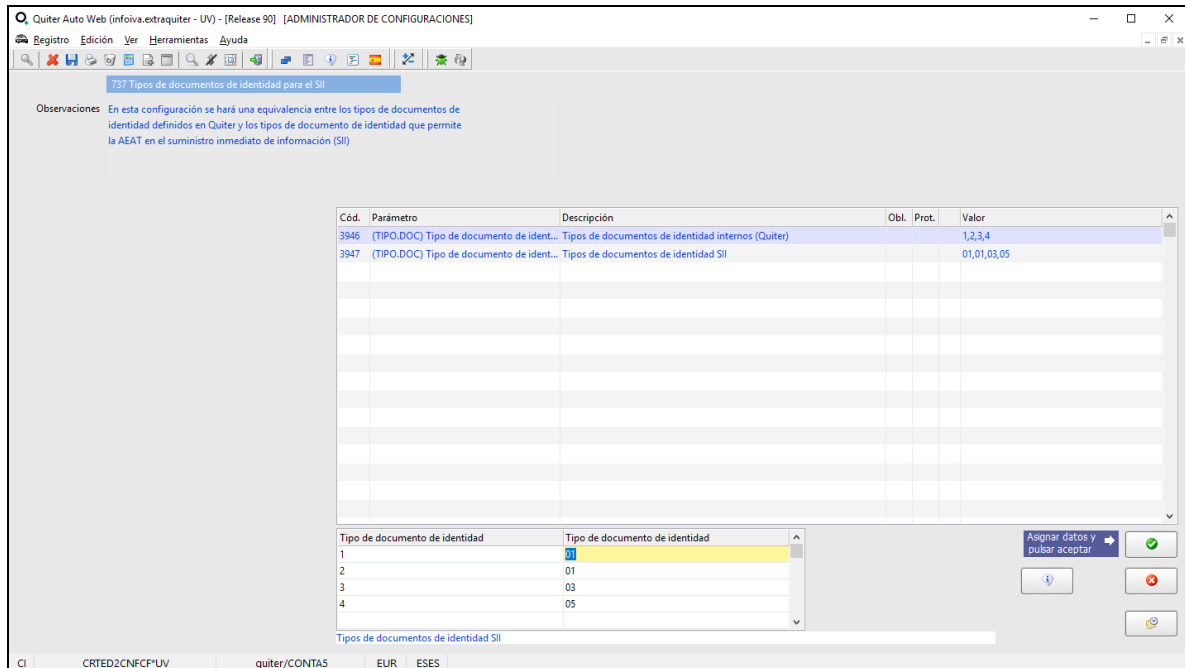
Tipo documento	Descripción operación
FAB	COMPRAS DESDE ABONOS DE CAMPAÑAS
CP11	INVERSION SUJETO PASIVO
CPRR	PRORRATA IVA
CP5	COMPRA ARRENDAMIENTO
CVO	COMPRAS DE VEHICULOS USADOS

Asignar datos y pulsar aceptar

La descripción u objeto de la factura se compondrá por defecto de la descripción del tipo de documento + la serie + el número de factura.

Si desea que la descripción sea otra para un determinado tipo de documento puede indicarla en esta configuración, entonces lo que se manda será la descripción indicada + serie + número de factura.

5- “Tipos de documento de identidad para el SII” (737):



Realizar una equivalencia entre los tipos de documento de identidad que nos da la AEAT y los que tenemos definidos en Quiter.

Los tipos de documento que nos da la AEAT son:

- 01 NIF/DNI
- 02 NIF/IVA (OPERADOR INTRACOMUNITARIO)
- 03 Pasaporte
- 04 Documento oficial de identificación expedido por el país o territorio de residencia
- 05 Certificado de residencia
- 06 Otro documento probatorio

6- "Cuentas de contado" (742)

742 Cuentas de contado					
Observaciones En esta configuración identificaremos las cuentas de contado. La facturas emitidas a estas cuentas de cliente de contado serán identificadas en el SII con el tipo de factura "F2- Factura simplificada". En las facturas simplificadas no es necesario identificar el receptor de la factura.					
Cód.	Parámetro	Descripción	Obl.	Prot.	Valor
3953	Cuenta de contado	Cuenta de contado			117

Indicaremos el código de la cuenta de clientes de contado y de proveedores varios si las estamos utilizando, por ejemplo las cuentas 117 y 999, las facturas emitidas y recibidas a estas cuentas serán identificadas en el SII como tipos de Factura Simplificadas, tipo F2. En las facturas emitidas no es necesario identificar al cliente al que facturamos, sin embargo para las facturas recibidas deberemos indicar obligatoriamente el nombre y dni/cif del cliente y además este debe de estar censado en la AEAT.

7- "Identificación de Adquisiciones intracomunitarias" (747)

747 Identificación de adquisiciones intracomunitarias					
Observaciones Identificación de los tipos de compra en compras a proveedores y compras de vehículos que identifican una factura de compra intracomunitaria de bienes y prestaciones de servicios. Las facturas que correspondan a los parámetros aquí identificados serán enviadas al SII con la clave de régimen especial "09- Adquisiciones intracomunitarias"					
Cód.	Parámetro	Descripción	Obl.	Prot.	Valor
3964	Tipo de factura	Tipo de factura (compra a proveedores)			F9
3965	Tipo de compra	Tipo de compra (compra de vehículos)			

Indicaremos el "Tipo de documento de compra" para compras a proveedores y el "Tipo de compra de vehículo" para compras de vehículos que envía la factura recibida como Adquisición Intracomunitaria, Clave "09".

- **Libro de registro de facturas emitidas**

*El plazo de envío es de **4 días naturales desde la expedición de la factura**, salvo que se trate de facturas expedidas por el destinatario o por un tercero, en cuyo caso, dicho plazo será de ocho días naturales.*

En todo caso el suministro deberá realizarse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se hubiera producido el devengo del Impuesto correspondiente a la operación que debe registrarse. Esta fecha límite coincide con el fin de plazo para expedir factura de acuerdo con el art. 11 del RD 1619/2012, de tal forma que si un empresario emite la factura el 15 del mes siguiente al devengo, ese mismo día deberá remitir los registros de facturación a través del SII.

Ejemplo: un empresario A presta un servicio a otro empresario el 2 de agosto de 2017, expidiendo la correspondiente factura ese mismo día. El plazo para remitir el registro de esta factura a través del SII finaliza el 14 de agosto.

Ejemplo: un empresario A presta un servicio a otro empresario el 2 de agosto de 2017, expidiendo la correspondiente factura el 13 de septiembre de 2017 (el plazo de expedición finaliza el 15 de septiembre). El plazo para remitir el registro de esta factura a través del SII finaliza el 15 de septiembre

QUITER AUTO WEB (Libro de registro de facturas emitidas)

- Realiza el envío de información según se indica en el apartado de "Registros de facturación" (pág. 5).
- Una vez la factura ha sido **enviada** y está **correcta** en la AEAT, queda bloqueada dentro del sistema, evitando cualquier tipo de modificación, de tal forma que para realizar una rectificación se ha de emitir el abono correspondiente y su posterior cargo.
- En el caso de que la factura enviada no haya sido registrada en la AEAT, Quiter Auto Web da la posibilidad de que se pueda **comprobar** el motivo y de **reenviar** la factura desde el Administrador de Envío de Datos SII
- No se permite emitir facturas con fecha superior a la del día actual.

Ejemplo 1:

- El concesionario emite una factura a un cliente el 2 de agosto. La factura emitida se envía el 2 de agosto a la AEAT una vez registrada en QAW. La factura entra en el periodo de liquidación de agosto.

Ejemplo 2:

- El concesionario registra una factura a un cliente el 3 de septiembre. La factura emitida se pone con fecha 31 de agosto, ya que se ha prestado el servicio en esa fecha y están dentro del margen estipulado para el envío de 4 días. La factura se envía a la AEAT el 3 de septiembre entrando en el periodo de liquidación de agosto.

Modificación o abono de factura emitida

- En el caso de hacer una rectificación parcial o abono total de una factura emitida, se registra una "Factura rectificativa por diferencias". Quiter realiza lo siguiente:

La información de la factura se remitirá indicando "Tipo de Comunicación: A0" y tipo de factura con las claves "R1", "R2", "R3" y "R4". En el caso de que se rectifique una factura simplificada la clave será "R5".

Cuando la rectificación se haga por "diferencias" se deberá informar directamente del importe de la rectificación.

Para ello se deberá informar en un solo registro de la factura rectificativa con la clave "I". En este caso no se deben rellenar los campos adicionales "Base rectificada" y "Cuota rectificada".

La identificación de la relación de facturas rectificadas será opcional.

Ejemplo: La factura nº1 de base imponible 1.000 € y cuota 210 € va a ser objeto de rectificación.

La modificación por diferencias supondría emitir una factura con base imponible de - 200 €.

Los campos y claves a consignar en el Libro registro de Facturas Expedidas son:

Tipo Comunicación: A0

Tipo Factura: Rx

Tipo Rectificativa: I

Importe total: se indicará el importe total de la rectificación -242.

Desglose IVA: base imponible: -200, cuota repercutida - 42.

Para que el sistema informe de la factura que se modifica o abona es imprescindible realizarlo por el apartado disponible para tal efecto en cada módulo de la aplicación. Por ejemplo, la opción de "Realizar abono" de salidas de almacén en el Administrador de ventas:

The screenshot shows the 'ADMINISTRADOR DE VENTAS DE ALMACEN' window. At the top, there's a menu with 'Registro', 'Edición', 'Ver', 'Herramientas', and 'Ayuda'. Below the menu, there are search filters for 'Almacén' (set to 20) and 'Ruta' (set to CLA 20 MULTIALMACEN). A table displays a list of sales records with columns: Refer., Fecha, Alm., Tipo, Documento, Imp.total, Cliente, Ruta, and F.envío. The record with 'Refer.' 267951 is selected. At the bottom of the window, there are two buttons: 'Realizar abono' (highlighted with a red box) and 'Solicitar abono'. The status bar at the very bottom shows 'AV', 'CRTOFAPT*UV', 'quiter/POSVENTAS', 'EUR', and 'ESES'.

Descripción de la operación

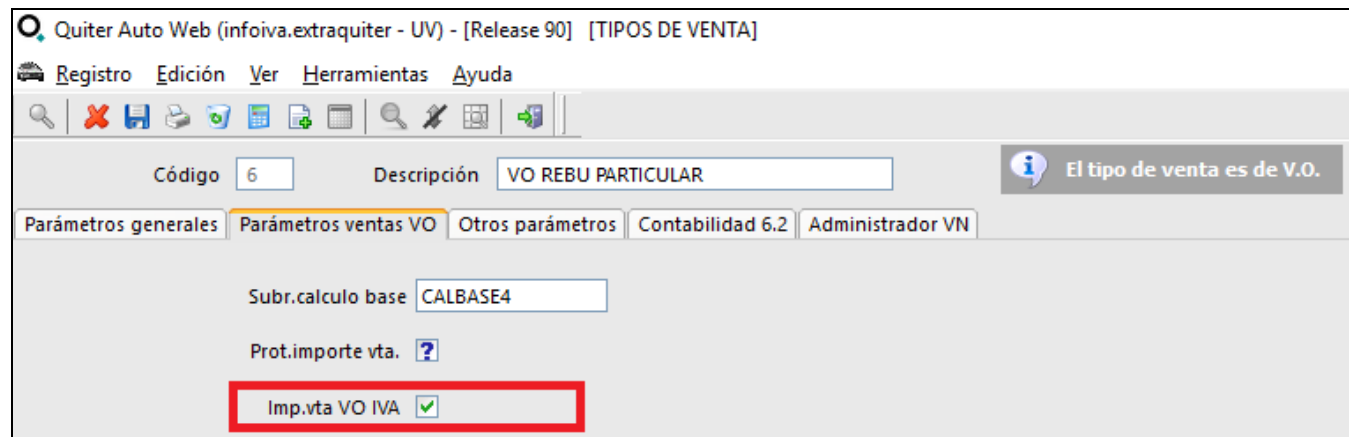
La descripción u objeto de la factura se compondrá por defecto de la descripción del tipo de documento + la serie + el número de factura.

Si desea que la descripción sea otra para un determinado tipo de documento puede indicarla en la configuración "**Descripción de operaciones para SII**" (735) que vimos anteriormente.

Tipos de operación

A continuación se indican los distintos tipos de operación soportados en Quiter Auto Web para las facturas emitidas.

- **Operación de régimen general (Clave 01)**
Es la opción que por defecto se envía en todas las facturas emitidas que no cumplan los posteriores apartados.
- **Exportación (Clave 02)**
Para identificar que una factura es de Exportación, es necesario parametrizar la configuración "**Identificación de exportaciones SII**" (736) que vimos anteriormente.
- **Operaciones a las que se aplique el Régimen especial de bienes usados (Clave 03)**
Este caso es aplicable a las ventas de V.O. que entran dentro de este régimen. Quiter enviará la información correspondiente identificando los tipos de venta que se utilizan para tal efecto y que están disponibles actualmente.
El sistema detecta automáticamente las operaciones que son REBU si tienen marcado el parámetro "Importe Venta del VO con IVA" en el Fichero de Tipos de venta de Comercial, en el menú **Comercial => Maestros Generales**



Quiter Auto Web (infoiva.extraquiter - UV) - [Release 90] [TIPOS DE VENTA]

Registro Edición Ver Herramientas Ayuda

Código: 6 Descripción: VO REBU PARTICULAR El tipo de venta es de V.O.

Parámetros generales Parámetros ventas VO Otros parámetros Contabilidad 6.2 Administrador VN

Subr.calculo base: CALBASE4

Prot.importe vta. ?

Imp.vta VO IVA

- **Régimen especial de criterio de caja (Clave 07)**
En el caso de que la empresa esté acogida al RECC los documentos emitidos se enviarán con esta clave.
- **Operaciones sujetas al IPSI/IGIC (Clave 08)**
En el caso de utilizar IGIC, Quiter identifica las operaciones que utilizan dicho impuesto. En consecuencia, envía automáticamente a la AEAT la información correspondiente.
El código de impuesto de IGIC deberá estar marcado en el fichero de Impuestos como IGIC:

Quiter Auto Web [IMPUESTOS]

Registro Edición Ver Herramientas Ayuda

Código 1

Descripción IGIC

Tipo impuesto

Total factura Cuota total fra

Cambio de signo doc. Cambio signo contable

Impuesto IGIC

Cod. régimen

Porcentaje

Recuerde que el tipo de Impuesto de IGIC debe estar parametrizado en la configuración "**Identificación de impuestos válidos para el SII**" (734) como Impuesto sujeto IVA/IGIC

- **Operaciones de arrendamiento de local de negocio**

Las facturas de operaciones de arrendamiento se han de realizar desde el apartado de Emisión de facturas de contabilidad.

Para identificar las mismas ha de estar parametrizado el tipo de factura como "Es factura de arrendamiento de local de negocio".

Quiter Auto Web (desarrollocg.intraquiter - UV - C) - [Release 90] [TIPOS DE FACTURAS]

Registro Edición Ver Herramientas Ayuda

Código D

Descripción FACTURA DIVERSA

Datos generales Parámetros contables Varios

Impuesto	Descripción	Cuenta	Descripción
1	IVA	47700000000	

Utiliza epígrafes

Control de Bases

Utilizar cuentas personales en impuestos

Control de Cuotas por porcentaje

Válido para Impto Matriculación

Permitir pedido en compras

Es factura de gastos de importación

Es factura de compras de importación

Ajustar automáticamente diferencias en compras

Es factura de arrendamiento de local de negocio

Lista de ficheros válidos

Num	Fichero válidos	Descripción
-----	-----------------	-------------

Campos obligatorios

Num	Campos
-----	--------

Este tipo de factura se utilizará en emisión de facturas

Este tipo de factura controla que la suma de los importes de la factura coincide con la suma de bases imponibles de la factura

Es una factura de arrendamiento de local de negocio

CD FATDCG*UV quiter/CONTA5C ESES

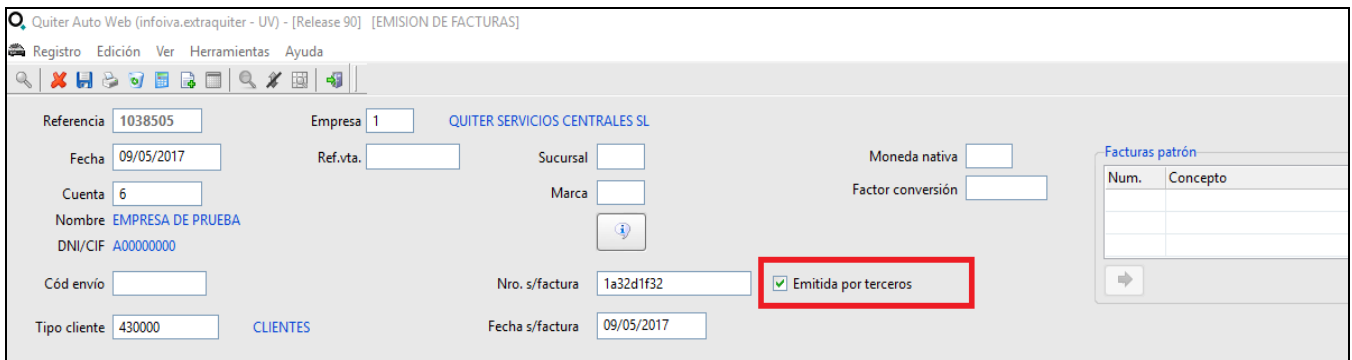
- **Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas a retención (Clave 11)**
Serán sujetas a retención aquellas facturas de arrendamiento cuya retención* se aplique sobre el 100% de la base imponible de la factura.
- **Operaciones de arrendamiento de local de negocio no sujetos a retención (Clave 12)**
No serán sujetas a retención aquellas facturas de arrendamiento que no tengan indicado el impuesto correspondiente de retenciones*, tipo "2" normalmente.
- **Operaciones de arrendamiento de local de negocio sujetas y no sujetas a retención (Clave 13)**
Serán sujetas y no sujetas a retención aquellas facturas de arrendamiento cuya retención* se aplique a un porcentaje distinto al 100% de la base imponible de la factura:

** Recuerde que el tipo de Impuesto de retención debe estar parametrizado en la configuración "**Identificación de impuestos válidos para el SII" (734)** como Impuesto de retención*

- Tratamiento de facturas expedidas por los destinatarios desde Emisión de Facturas, Facturación de garantías, Control de Cargos y Abonos y Facturación de órdenes de taller:

Una factura expedida por el destinatario tiene la particularidad de que es el propio destinatario del bien o servicio el que realiza la factura.

El sistema cuando en "Emisión de facturas", "Facturación de garantías" o "Control de cargos y abonos" esté marcado el check "Emitida por Terceros" se envía la factura a la AEAT como "EmitidaPorTerceros".



Quiter Auto Web (infoiva.extraquiter - UV) - [Release 90] [EMISION DE FACTURAS]

Referencia: 1038505 Empresa: 1 QUITER SERVICIOS CENTRALES SL

Fecha: 09/05/2017 Ref.vta.: Sucursal: Moneda nativa:

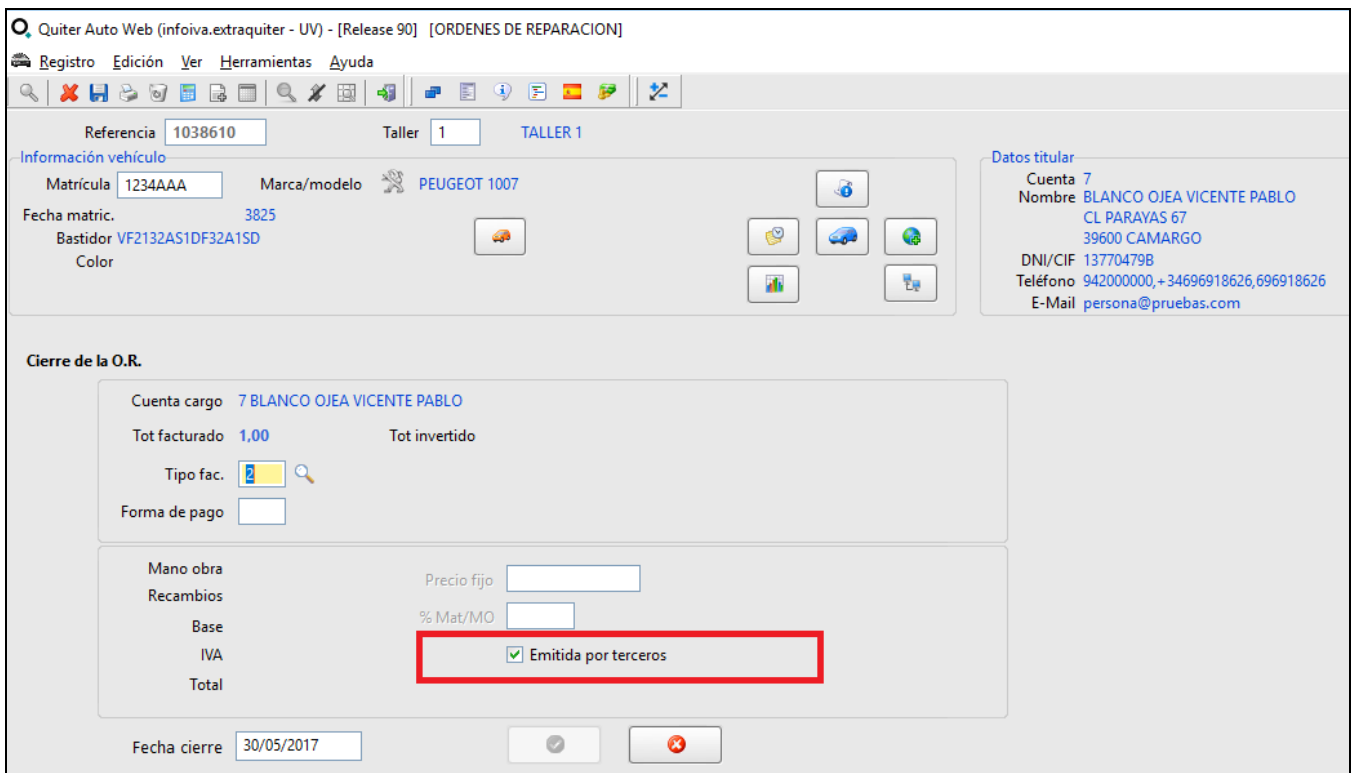
Cuenta: 6 Marca: Factor conversión:

Nombre: EMPRESA DE PRUEBA DNI/CIF: A00000000

Cód envío: Nro. s/factura: 1a32d1f32 Emitida por terceros

Tipo cliente: 430000 CLIENTES Fecha s/factura: 09/05/2017

Num.	Concepto



Quiter Auto Web (infoiva.extraquiter - UV) - [Release 90] [ORDENES DE REPARACION]

Referencia: 1038610 Taller: 1 TALLER 1

Información vehículo: Matrícula: 1234AAA Marca/modelo: PEUGEOT 1007 Fecha matric.: 3825 Bastidor: VF2132AS1DF32A1SD Color:

Datos titular: Cuenta: 7 Nombre: BLANCO OJEA VICENTE PABLO CL PARAYAS 67 39600 CAMARGO DNI/CIF: 13770479B Teléfono: 942000000,+34696918626,696918626 E-Mail: persona@pruebas.com

Cierre de la O.R.:

Cuenta cargo: 7 BLANCO OJEA VICENTE PABLO

Tot facturado: 1,00 Tot invertido:

Tipo fac.:

Forma de pago:

Mano obra: Precio fijo:

Recambios: % Mat/MO:

Base: IVA: Total: Emitida por terceros

Fecha cierre: 30/05/2017

Al ser autofactura la ley obliga a que cada cliente/proveedor lleve una serie de factura diferenciadora, para ello el sistema a la serie de factura le concatena el código de cuenta del cliente/proveedor creando así una nueva serie de factura para individual para cada cuenta

- **Libro de registro de facturas recibidas**

*El plazo de envío es de **4 días naturales desde la fecha en que se produzca el registro contable de la factura** y, en todo caso, antes del día 16 del mes siguiente al periodo de liquidación en que se hayan incluido las operaciones correspondientes.*

Ejemplo: un empresario que recibe una factura el 9 de agosto de 2017 decide consignar y deducir la cuota soportada en el modelo 303 del mes de agosto, procediendo a su registro contable el 13 de septiembre. El plazo para remitir el registro de esta factura a través del SII finaliza el 15 de septiembre.

En el caso operaciones de importación, los cuatro días naturales se deberán computar desde que se produzca el registro contable del documento en el que conste la cuota liquidada por las aduanas y en todo caso antes del día 16 del mes siguiente al final del periodo al que se refiera la declaración en la que se hayan incluido.

QUITER AUTO WEB (Libro de registro de facturas recibidas)

- Realiza el envío de información según se indica en el apartado de "Registros de facturación" (pág. 5).
- Una vez la factura ha sido **enviada** y está **correcta** en la AEAT, queda bloqueada dentro del sistema, evitando cualquier tipo de modificación.
- En el caso de que la factura enviada no haya sido registrada en la AEAT, Quiter Auto Web da la posibilidad de que se pueda **comprobar** el motivo y de **reenviar** la factura desde el Administrador de Envíos SII
- Verificaciones y protecciones al registrar una factura recibida:
 - o No se permite registrar una factura con fecha superior a la del día actual.
 - o No se permite registrar una factura con fecha inferior a la fecha de emisión del proveedor.
 - o Los campos de fecha de emisión del proveedor (S/Fecha), número (S/Número) serán obligatorios al registrar una compra de vehículos o una compra a proveedor.
- El periodo impositivo en el que se registra la factura corresponde al de la fecha del apunte contable dentro de Quiter.
- El plazo para enviar la factura comienza con la fecha en la que se introduce la factura en Quiter.

Ejemplo 1:

- Un proveedor emite una factura al concesionario el 2 de agosto. La factura la recibe el concesionario el 10 de agosto y la introduce en el sistema el 10 de agosto con fecha de factura del proveedor 2 de agosto y fecha de contabilización de agosto. La factura entra en el periodo de liquidación de agosto.

Ejemplo 2:

- Un proveedor emite una factura al concesionario el 2 de agosto. La factura la recibe el concesionario el 3 de septiembre. El concesionario introduce la factura el 3 de septiembre con fecha de factura del proveedor 2 de agosto y fecha de contabilización de agosto. La factura entra en el periodo de liquidación de agosto.

Ejemplo 3:

- Un proveedor emite una factura al concesionario el 27 de septiembre. El concesionario recibe la factura el 30 de septiembre e introduce en Quiter el 10 de octubre con fecha de contabilización 30 de septiembre. La factura entra en el periodo de liquidación de septiembre.

Ejemplo 4:

- Un proveedor emite una factura al concesionario el 27 de septiembre. El concesionario recibe la factura el 30 de septiembre e introduce en Quiter el 16 de octubre con fecha de contabilización 16 de octubre. La factura entra en el periodo de liquidación de octubre.

Modificación o abono de factura recibida

- En el caso de hacer una rectificación parcial o abono total de una factura recibida, se registra una "Factura rectificativa por diferencias". Quiter realiza lo siguiente:

La información de la factura se remitirá indicando "Tipo de Comunicación: A0" y tipo de factura con las claves "R1", "R2", "R3" y "R4". En el caso de que se rectifique una factura simplificada la clave será "R5".

Cuando la rectificación se haga por "diferencias" se deberá informar directamente del importe de la rectificación.

Para ello se deberá informar en un solo registro de la factura rectificativa con la clave "I". En este caso no se deben rellenar los campos adicionales "Base rectificada" y "Cuota rectificada".

La identificación de la relación de facturas rectificadas será opcional.

Ejemplo: La factura nº1 de base imponible 1.000 € y cuota 210 € va a ser objeto de rectificación.

La modificación por diferencias supondría emitir una factura con base imponible de - 200 €.

Los campos y claves a consignar en el Libro registro de Facturas Expedidas son:

Tipo Comunicación: A0

Tipo Factura: Rx

Tipo Rectificativa: I

Importe total: se indicará el importe total de la rectificación -242.

Desglose IVA: base imponible: -200, cuota repercutida - 42.

Toda factura de compras de vehículos en la que se informa la factura que rectifica, será enviada a la AEAT como factura rectificativa.

Para poder indicar la factura rectificada, se habilita un nuevo campo en las facturas de compra de vehículos:

The screenshot shows the 'Quiter Auto Web' interface for recording a purchase. The form includes fields for 'Referencia' (1038492), 'Concesionario' (1), 'Cuenta' (6), 'Nombre' (EMPRESA DE PRUEBA), 'DNI/CIF' (A00000000*CF), 'Fecha' (09/05/2017), 'Fecha s/factura', 'Nro. factura' (132132), and 'Tipo' (3). A red box highlights the 'Ref. abono' field, which is currently empty. The interface also shows a search icon next to the 'Ref. abono' field and an 'Integrar' button.

Y también se habilita el nuevo campo para poder indicar la referencia que se rectifica en Compras a proveedores:

Tipos de operación

A continuación se indican los distintos tipos de operación soportados en Quiter Auto Web para las facturas recibidas.

- **Operación de régimen general (Clave 01)**
 Es la opción que por defecto se envía en todas las facturas recibidas que no cumplan los posteriores apartados.
- **Operaciones a las que se aplique el régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección (135-139 LIVA) (Clave 03)**
 Este caso es aplicable a las compras de V.O. que entran dentro de este régimen. Quiter enviará la información correspondiente identificando las compras que se utilizan para tal efecto, ya sea en operación cambio o registrando directamente en inventario y que están disponibles actualmente.
- **Régimen especial de criterio de caja (Clave 07)**
 En el caso de estar acogido al RECC, Quiter registra y, por lo tanto, identifica las facturas que entran dentro del RECC. En consecuencia, envía automáticamente a la AEAT la información correspondiente.
- **Operaciones sujetas a IPSI/IGIC (Clave 08)**
 En el caso de utilizar IGIC, Quiter identifica las operaciones que utilizan dicho impuesto. En consecuencia, envía automáticamente a la AEAT la información correspondiente.
- **Adquisiciones intracomunitarias de bienes y prestaciones de servicios Clave (09)**

Las facturas de Adquisiciones intracomunitarias se han de realizar por el apartado de Compras o Proveedores de contabilidad o por Compras de Vehículos de Comercial

El "Tipo de documento de Compra" o el "Tipo de compra de vehículos" ha de estar parametrizado en la configuración "" (747) como Tipo de Compra de Adquisiciones intracomunitarias.

747 Identificación de adquisiciones intracomunitarias						
Observaciones Identificación de los tipos de compra en compras a proveedores y compras de vehículos que identifican una factura de compra intracomunitaria de bienes y prestaciones de servicios. Las facturas que correspondan a los parámetros aquí identificados serán enviadas al SII con la clave de régimen especial "09- Adquisiciones intracomunitarias"						
Cód.	Parámetro	Descripción	Obl.	Prot.	Valor	
3964	Tipo de factura	Tipo de factura (compra a proveedores)			F9	
3965	Tipo de compra	Tipo de compra (compra de vehículos)				

- **Operaciones de arrendamiento de local de negocio (Clave 12)**
 Las facturas de operaciones de arrendamiento se han de realizar por el apartado de Compras a proveedores de contabilidad.

Para identificar las mismas ha de estar parametrizado el tipo de factura como "Es factura de arrendamiento de local de negocio".

The screenshot shows the 'TIPOS DE FACTURAS' configuration window. The 'Código' is 'AL' and the 'Descripción' is 'ALQUILERES'. Under 'Parámetros contables', the checkbox 'Es factura de arrendamiento de local de negocio' is checked and highlighted with a red box. On the right, there are three informational messages: 'Este tipo de factura se utilizará en emisión de facturas', 'Este tipo de factura controla que la suma de los importes de la factura coincide con la suma de bases imponibles de la factura', and 'Es una factura de arrendamiento de local de negocio'.

- Factura correspondiente a una importación (informada sin asociar a un DUA) (Clave 13)

Las facturas correspondientes a una importación se han de realizar por el apartado de Compras a proveedores de contabilidad o por Compras de vehículos de Comercial. Son compras realizadas en países que no pertenecen a la CEE

Este tipo de facturas irán identificadas por el parámetro "Es factura de compras de importación" o bien por el parámetro "Es factura de gastos de Importación". A continuación se muestran dichos parámetros en "tipos de facturas de vehículos" y "tipos de factura de compras a proveedores".

The screenshot shows the 'TIPOS DE FACTURAS' configuration window. The 'Código' is 'FC' and the 'Descripción' is 'FACTURA DE COMPRA IMPORTACION'. Under 'Parámetros contables', the checkbox 'Es factura de compras de importación' is checked and highlighted with a red box. On the right, there are three informational messages: 'Este tipo de factura se utilizará en compras a proveedores', 'Este tipo de factura controla que la suma de los importes de la factura coincide con la suma de bases imponibles de la factura', and 'Es una factura de compras de IMPORTACION'.

NOTA INFORMATIVA (III) – Novedades Quiter

Suministro inmediato de información del I.V.A. (SII)

Quiter Auto Web (infoiva.extraquiter - UV) - [Release 90] [TIPOS DE FACTURAS]

Registro Edición Ver Herramientas Ayuda

Código FI

Descripción FACTURA GASTOS DE IMPORTACION

Datos generales Parámetros contables Varios

Impuesto	Descripción	Cuenta	Descripción
1	IVA	47200000	
2	IRPF	47510000	

Utiliza epígrafes
 Control de Bases
 Utilizar cuentas personales en impuestos
 Control de Cuotas por porcentaje
 Válido para Impto Matriculación
 Permitir pedido en compras
 Es factura de gastos de importación
 Es factura de compras de importación
 Ajustar automáticamente diferencias en compras
 Es factura de arrendamiento de local de negocio
 Es un factura de bienes de inversión

Este tipo de factura se utilizará en compras a proveedores

Este tipo de factura controla que la suma de los importes de la factura coincide con la suma de bases imponibles de la factura

Es una factura de gastos de IMPORTACION

Quiter Auto Web (infoiva.extraquiter - UV) - [Release 90] [TIPOS DE FACTURAS DE VEHICULOS]

Registro Edición Ver Herramientas Ayuda

Código 20

Descripción COMPRA IMPORTACION VEHICULOS

Mostrar en lista ?

Esta factura es de V.J.N.

Parámetros comercial Parámetros activos Contabilidad 6.2

Definición

Tipo VN

Días vto.

Tipo compra abono

Rectific.de VN Rectific.de VO
 Compra de VN Compra de VO
 Es factura de gastos de importación Compra de RAC

Tipo rep. Tipo de impuesto

Es factura de compras de importación

Documentos

Serie FACTURAVN

Tipo doc CVN

Conceptos

Grabar conceptos
 Usar conceptos
 Cargar conceptos de inventario

Verificaciones

Modific.importes
 No verifica proveedor
 Cambio tipo factura
 Permitir realizar factura con fecha posterior a la venta
 Permitir realizar factura rectificativa sin Fact. principal
 Permitir realizar factura rectificativa con fecha anterior a fecha adjudicación
 Permitir realizar factura en concesionarios de la misma empresa

Es posible modificar el precio de compra de los vehículos al grabar la factura de compra

Es posible registrar una factura de rectificación sin tener registrada la factura de compra

El parámetro mencionado dará opción a introducir los datos DUA al registrar la factura de compra

- **Libro de registro de determinadas operaciones intracomunitarias**

Envío en un plazo de **4 días naturales** desde el momento de inicio de la expedición o transporte, o en su caso, desde el momento de la recepción de los bienes a que se refieren.

Quiter Auto Web:

- Realiza el envío de información según se indica en el apartado de "Registros de facturación" (pág. 5).
- La factura queda bloqueada dentro del sistema, evitando cualquier tipo de modificación, de tal forma que para realizar una rectificación se ha de emitir el abono correspondiente y su posterior cargo.

Las facturas de "Determinadas Operaciones Intracomunitarias" se han de realizar por el apartado de Compras a proveedores de contabilidad.

Se utiliza este tipo para registrar exclusivamente las operaciones a las que hace referencia el artículo 66 del RIVA.

Para identificar las mismas ha de estar parametrizado el tipo de factura como "Es factura de determinadas operaciones intracomunitarias".

The screenshot shows the 'TIPOS DE FACTURAS' configuration window in Quiter Auto Web. The 'Código' is 'F10' and the 'Descripción' is 'DETERMINADAS OPER INTRACOMUNIT'. The 'Varios' tab is active, showing a table of taxes and a list of checkboxes for various parameters.

Impuesto	Descripción	Cuenta	Descripción
1	IVA	47200000	
2	IRPF	47510000	

Checkboxes for 'Varios' parameters:

- Utiliza epígrafes
- Control de Bases
- Utilizar cuentas personales en impuestos
- Control de Cuotas por porcentaje
- Válido para Impto Matriculación
- Permitir pedido en compras
- Es factura de gastos de importación
- Es factura de compras de importación
- Ajustar automáticamente diferencias en compras
- Es factura de arrendamiento de local de negocio
- Es un factura de bienes de inversión
- Es una factura de determinadas operaciones intracomunitarias

Informational messages on the right:

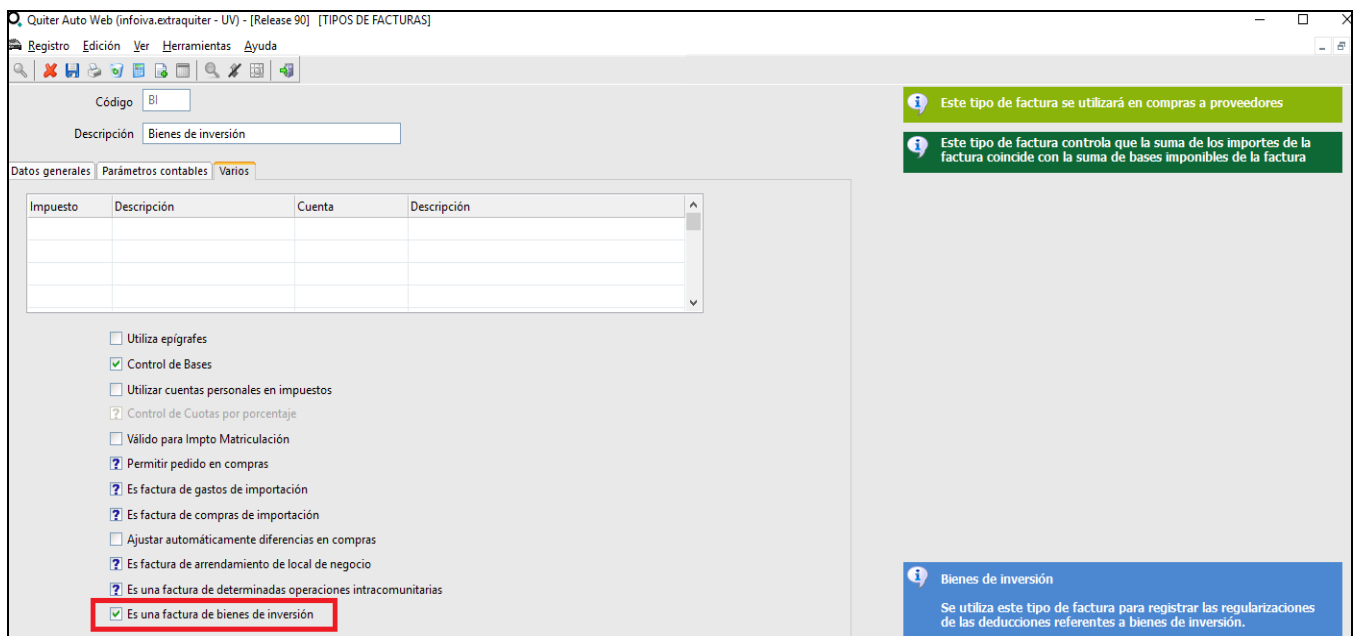
- Este tipo de factura se utilizará en compras a proveedores
- Este tipo de factura controla que la suma de los importes de la factura coincide con la suma de bases imponibles de la factura
- Determinadas operaciones intracomunitarias:**
Se utiliza este tipo de factura para registrar exclusivamente dos tipos de operaciones, las operaciones a las que hace referencia el artículo 66 del RIVA.
Estas facturas deberán ser registradas en el libro registro de determinadas operaciones intracomunitarias.

- **Libro de registro de bienes de inversión**

Envío dentro del plazo de presentación del **último período de liquidación del año** (hasta el 30 de enero).

Quiter Auto Web:

- Realiza el envío de información según se indica en el apartado de "Registros de facturación" (pág. 5).
- La factura queda bloqueada dentro del sistema, evitando cualquier tipo de modificación, de tal forma que para realizar una rectificación se ha de emitir el abono correspondiente y su posterior cargo.
- Las facturas correspondientes al libro registro de bienes de inversión se han de realizar por el apartado de Compras a proveedores de contabilidad.
- Este tipo de facturas irán identificadas por el parámetro "Es una factura de bienes de inversión" en "tipos de factura de compras a proveedores"



Al indicar el tipo de documento de "bienes de inversión" en la compra a proveedores el sistema nos va a permitir indicar:

The screenshot shows the 'Quiter Auto Web' interface for 'COMPRAS A PROVEEDORES'. The main form includes fields for 'Referencia' (1038532), 'Empresa' (1 - QUITER SERVICIOS CENTRALES SL), 'Departamento', 'Cuenta' (6), 'Fecha' (11/05/2017), 'Moneda nativa', 'Factor conversión', 'Nro. factura', 'Ref. factura', 'Ref. abono', 'Sucursal', and 'Marca'. A 'Facturas patrón' table is visible on the right. At the bottom, there are three tabs: 'Detalle factura', 'Bien de inversión', and 'Totales'. The 'Bien de inversión' tab is active and contains a red-bordered box with the following fields: 'Fecha inicio' (11/05/2017), '% Prorrata anual' (1,00), and 'Referencia venta' (12132).

- Fecha de inicio de utilización del bien
- Porcentaje de prorrata anual definida
- Referencia de la venta, si se ha realizado, para identificar la factura a la que corresponde del libro registro de Facturas Expedidas

Los dos campos restantes para identificar una bien de inversión son "Descripción de los bienes objeto de la operación" que lo tomará de la primera línea de descripción de la compra y "RegularizaciónDeducciónEfectuada" que irá siempre vacío.

*** PLAZOS DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2017**

Durante el segundo semestre del año 2017 el plazo de cuatro días se amplía a ocho días naturales.

*** CÓMPUTO DE PLAZOS**

Hay que tener en cuenta que en el cómputo del plazo de cuatro u ocho días naturales a que se refieren los apartados anteriores, se excluirán los sábados, los domingos y los declarados festivos nacionales.

- **Libro de registro de cobros en metálico**

Este bloque se informará en el último período del año con los importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico de la misma persona o entidad por las operaciones realizadas durante el año natural.

Para poder realizar el cálculo del "libro registro de cobros en metálico superiores a 6.000 euros" desde Quiter Auto Web accedemos a Contabilidad => Comunicaciones e informes => Suministro inmediato de información del IVA (SII) => Administrador envío datos SII.

En la solapa "Importes metálico" seleccionamos la empresa, el año, calculamos los importes mayores a 6.000 euros, y a continuación podemos proceder a seleccionarlos y enviarlos:

Quiter Auto Web (infoiva.extraquiter - UV) - [Release 90] [ADMINISTRADOR ENVIO DATOS SII]

Registro Edición Ver Herramientas Ayuda

Documentos Pagos/Cobros Importes metálico

Empresa 1 QUITER SERVICIOS CENTRALES SL B39675939

Año 2017

Aceptados Con error Pendientes

Calcular importes

Para calcular los importe total cobrado en metálico a cada cliente. Deberá realizar este cálculo antes de hacer la búsqueda.

Cliente	NIF	Nombre	Error	Importe
7	13770479B	BLANCO OJEA VICENTE PABLO		14.671,13

Seleccione los importes a enviar a la AEAT

El botón verde realiza el envío

- **Cuestiones específicas-régimen especial del criterio de caja (RECC)**

La información de estas operaciones se suministrará en los plazos generales como si a las mismas no les hubiera sido de aplicación el régimen especial, sin perjuicio de completar los datos referentes a los cobros o pagos totales o parciales en el libro correspondiente al momento en que se efectúen los mismos.

Para dar de alta una factura remitida por un proveedor que aplica el RECC, primero se dará de alta la factura en el Libro de facturas recibidas y posteriormente se enviará otra petición con el suministro de pagos.

Aplicable a empresas acogidas al RECC.

Administrador Envío Datos SII

En el menú de QAW: Contabilidad => Comunicaciones e informes => Suministro inmediato de información del IVA (SII) => Administrador envío datos SII. Quiter pone a su disposición el Administrador de envío de datos a SII

Este módulo nos permite:

- Enviar manualmente las facturas Emitidas o Recibidas a la AEAT
- Comprobar las facturas aceptadas por la AEAT
- Comprobar facturas con Error para reenviarlas a la AEAT
- Comprobar las facturas que están pendientes de enviar a la AEAT

Desde documentos podemos realizar las siguientes acciones dependiendo de la selección realizada:

● Pendientes: Envío de facturas

Nos permite realizar el envío de las facturas emitidas o recibidas:

Referencia	Serie+Número	Fec. introducción	Fec. contable	Nro. dias	Cliente	Tipo factura	Clave operación	Total
1037936	RC117 3	12/04/17	12/04/17	20	6565	F1 - Factura	01 - Operación de régimen general	1,85
1037938	RC117 4	17/04/17	17/04/17	15	6565	F1 - Factura	01 - Operación de régimen general	1,85
1037949	RC117 6	18/04/17	18/04/17	14	7	F1 - Factura	01 - Operación de régimen general	1,67
1037950	RC117 7	18/04/17	18/04/17	14	7	F1 - Factura	01 - Operación de régimen general	1,67
1037952	RC117 8	18/04/17	18/04/17	14	7	F1 - Factura	01 - Operación de régimen general	1,67
1037953	RC117 9	18/04/17	18/04/17	14	7	F1 - Factura	01 - Operación de régimen general	1,67
1037955	RC117 10	18/04/17	18/04/17	14	6565	F1 - Factura	01 - Operación de régimen general	1,85
1037958	RC117 12	18/04/17	18/04/17	14	7	F1 - Factura	01 - Operación de régimen general	1,85
1037959	RC117 13	18/04/17	18/04/17	14	7	F1 - Factura	01 - Operación de régimen general	1,85
1037961	RC117 15	18/04/17	18/04/17	14	7	F1 - Factura	01 - Operación de régimen general	1,85
1037974	VA17 1	19/04/17	19/04/17	13	6565	F1 - Factura	07 - Régimen especial criterio de caja	3,03
1037977	R117 1	19/04/17	19/04/17	13	7	F1 - Factura	01 - Operación de régimen general	1,67
1037997	T117 3	19/04/17	19/04/17	13	8	F1 - Factura	01 - Operación de régimen general	1,67
1038056	ALQ17 1	19/04/17	19/04/17	13	7	F1 - Factura	01 - Operación de régimen general	12,10
1038113/A	AC117 2	20/04/17	20/04/17	12	8	F1 - Factura	02 - Exportación	8,47
1038114	OP17 1	20/04/17	20/04/17	12	7	F1 - Factura	01 - Operación de régimen general	121,00
1038115	RCE117 1	20/04/17	20/04/17	12	8	F1 - Factura	01 - Operación de régimen general	1,72

Antes de enviar una factura y habiéndola seleccionado previamente, el sistema también nos dará la opción de

modificar su tipo de factura o su clave para la AEAT mediante los iconos de  y

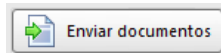


● Con error: Enviar facturas con errores

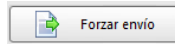
Nos permite comprobar y reenviar:

- A) Facturas que no se han dado de alta en la AEAT con errores en Quiter
- B) Facturas con errores para la AEAT que no se han llegado a dar de alta en la AEAT
- C) Facturas con errores para la AEAT que se han dado de alta en la AEAT

Dispone de dos opciones de envío:



1 Enviar documentos : Esta opción aparecerá activada cuando la factura no ha estado nunca dada de alta en la AEAT



2 Forzar el envío de los documentos : Esta opción aparecerá activada cuando la factura ya ha estado dada de alta en la AEAT pero queremos enviar una modificación subsanando un error.

Al igual que los documentos pendientes antes de enviar una factura con errores también podremos modificar su tipo de documento y su clave.

• Aceptadas

Nos muestra los documentos que han sido aceptados por la AEAT:

Documentos IVA de caja Importes metálico

Empresa 1 Tipo factura Tipo documento

Cliente Fecha contable desde 11/01/2017 hasta 02/05/2017

Clave operación Fec. aceptación

Aceptados Con error Pendientes

EMITIDOS Acceso a configuración

El plazo para el envío se determina a partir de la fecha contable

Referencia	Serie-Número	Fec. introducción	Fec. contable	Fec. aceptación	Cliente	T.factura	Clave	Total
1037933	RC117 1	10/04/17	10/04/17	27/04/17	6565	F1 - Factura	01 - Operación de régimen general	1,85
1037935	RC117 2	11/04/17	11/04/17	27/04/17	6565	F1 - Factura	01 - Operación de régimen general	1,85
1037939	RC117 5	17/04/17	17/04/17	17/04/17	6565	F1 - Factura	01 - Operación de régimen general	1,75
1037956	RC117 11	18/04/17	18/04/17	18/04/17	6565	F1 - Factura	01 - Operación de régimen general	1,85

• Iva de caja

Nos permite enviar los movimientos de cobros y pagos de clientes y proveedores que se han acogido al régimen de Iva de Caja y que previamente están parametrizados en Quiter.

Las opciones disponibles son:

Enviar los Documentos pendientes

Revisar y reenviar documentos con error

Aceptados: Consulta Documentos de clientes/proveedores aceptados por la AEAT

Documentos IVA de caja Importes metálico

Empresa 1 Tipo documento

Cliente Fecha cobro desde 11/01/2017 hasta 02/05/2017

Fecha cobro hasta

Aceptados Con error Pendientes

COBROS

El plazo para el envío se determina a partir de la fecha de cobro

Factura	Serie-Número	Cliente	Total	Ref. cobro	Fec. cobro	Fec. aceptación	Forma cobro	Imp. cobro
1037995	RC117 28	6565	2,08	1037996#1_2#EUR	19/04/17	26/04/17	02 - Cheque	2,08

• Importes metálico

Este bloque se informará en el último período del año con los importes superiores a 6.000 euros que se hubieran percibido en metálico de la misma persona o entidad por las operaciones realizadas durante el año natural.

Para poder realizar el cálculo del "libro registro de cobros en metálico superiores a 6.000 euros desde Quiter Auto Web, en la solapa "Importes metálico" seleccionamos la empresa, el año, calculamos los importes mayores a 6.000 euros, y a continuación podemos proceder a seleccionarlos y enviarlos:

Quiter Auto Web (infoiva.extraquiter - UV) - [Release 90] [ADMINISTRADOR ENVIO DATOS SII]

Registro Edición Ver Herramientas Ayuda

Documentos Pagos/Cobros **Importes metálico**

Empresa 1 QUITER SERVICIOS CENTRALES SL
B39675939

Año 2017

Aceptados Con error Pendientes

Calcular importes

Para calcular los importe total cobrado en metálico a cada cliente, Deberá realizar este cálculo antes de hacer la búsqueda.

Cliente	NIF	Nombre	Error	Importe
7	13770479B	BLANCO OJEA VICENTE PABLO		14.671,13

Seleccione los importes a enviar a la AEAT

Green checkmark button

El botón verde realiza el envío.

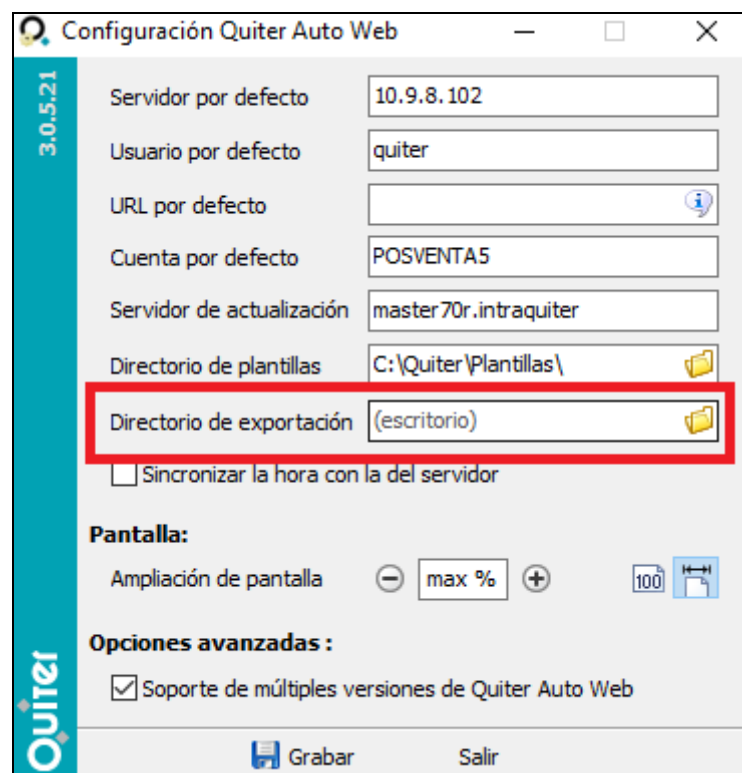
Comprobación masiva de Nif de terceros en la AEAT

En el menú de QAW: Contabilidad => Comunicaciones e informes => Suministro inmediato de información del IVA (SII) => Comprobación de un Nif de terceros a efectos censales, Quiter pone a su disposición un envío masivo de cuentas personales a la AEAT con el fin de comprobar si las mismas se encuentran registradas y/o correctamente registradas en la AEAT.

Al lanzar el proceso el sistema le devolverá un fichero denominado RESULTADO_CENSO_NIF_quiter.csv con la siguiente información:

	A	B	C	D	E	F	G
1	Cliente	NIF	Nombre o razón social	NIF en la AEAT	Nombre o razón social en la AEAT	Resultado consulta	
2	6	B11111111	EMPRESA DE PRUEBA			Incorrecto	
3	7	1111111N	APELLIDO1 APELLIDO2 JOSE	1111111N	APELLIDO1 APELLIDO2 JOSE ANTONIO	Correcto	
4	8	B11111112	EMPRESA DE PRUEBA	B11111112	EMPRESA DE PRUEBA, S.L.	Correcto	
5	9	00000001R	TALLERES GARLAN			Incorrecto	
6							

Este fichero se deposita en el escritorio o en el directorio de exportación que tenga definido en la configuración de Quiter Auto de su PC:



REQUISITOS Y OBSERVACIONES

Quiter pone a disposición de todos sus clientes los interfaces correspondientes a la nueva gestión del SII a partir de la sincronización prevista para la **semana del 15 de mayo de 2017**. En consecuencia, es **indispensable** tener actualizado Quiter Auto Web v7.0 R90 a partir de dicho mes y antes de la entrada en vigor del SII (1 de julio de 2017).

Quiter **recomienda** disponer del producto **QAE (Quiter Attachment Engine)**, para guardar los ficheros enviados y recibidos con la AEAT correspondientes al SII. Estos ficheros quedan adjuntos y accesibles en cada registro (factura emitida, factura recibida, etc.), en Quiter Auto Web.

Guardando en el QAE los ficheros XML intercambiados con la AEAT, podrá contrastar la información archivada en Quiter, con la que la AEAT pone a su disposición desde su plataforma. En caso de no disponer del producto QAE podrá ver la información intercambiada en la plataforma de la AEAT.

Si decide disponer del producto QAE debe ponerse en contacto con el **Departamento comercial** de Quiter.

Quiter pone a disposición la herramienta para el intercambio de información a la AEAT a través del SII.

Es responsabilidad de la empresa que registra las facturas, que éstas sean enviadas a la AEAT en tiempo y forma.

Les iremos informando sobre posibles modificaciones o avances sobre el nuevo sistema de gestión del IVA basado en el suministro inmediato de información.

Para consultas de temas fiscales sobre SII puede consultar el siguiente enlace de la AEAT

http://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/La_Agencia_Tributaria/Campanas/Suministro_Inmediato_de_Informacion_en_el_IVA__SII_/Suministro_Inmediato_de_Informacion_en_el_IVA__SII_.shtml

Para consultas de temas funcionales de SII en Quiter puede enviar un correo electrónico a la siguiente dirección: consultassii@quiter.com